POLÍTICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO

CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA, empresa dedicada a actividades de interventoría administrativa, técnica, financiera, legal y ambiental en la construcción de obras de infraestructura pública y privada, se compromete a promover y mantener un entorno laboral sano, seguro y libre de cualquier forma de violencia, en especial del acoso sexual laboral, garantizando el respeto por la dignidad humana, la equidad, la inclusión y la sana convivencia en el trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, la Ley 1010 de 2006 y el Decreto 1072 de 2015, la empresa adopta mecanismos de prevención, detección, atención, seguimiento y sanción frente a las conductas que atenten contra la dignidad y los derechos de las personas en el entorno laboral, reconociendo el acoso sexual como un factor de riesgo psicosocial que debe ser gestionado dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La empresa reconoce que el acoso sexual laboral es toda conducta de naturaleza sexual no deseada, ya sea verbal, no verbal o física, que tenga como propósito o efecto afectar la dignidad de una persona, generar un ambiente intimidante, hostil, humillante u ofensivo, o condicionar la relación laboral, las oportunidades de empleo o la permanencia en la organización.

Por lo anterior, **CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA**, se compromete a promover el respeto, la equidad, la inclusión y el trato digno entre todas las personas que integran la organización, sin distinción de género, orientación sexual, cargo o tipo de contratación; a establecer y garantizar canales seguros, confidenciales y eficaces para la recepción de quejas por acoso sexual laboral, protegiendo a la persona denunciante, la confidencialidad del proceso y el debido proceso; a sensibilizar, capacitar y formar periódicamente a los trabajadores sobre el acoso sexual laboral, sus manifestaciones, consecuencias y mecanismos de prevención, como parte del SG-SST; a implementar medidas preventivas, correctivas y disciplinarias frente a situaciones que constituyan acoso sexual laboral,

conforme a la legislación vigente, el Reglamento Interno de Trabajo y los lineamientos del SG-SST; a brindar acompañamiento psicosocial a las personas afectadas, evitando cualquier forma de revictimización o represalia; y a realizar seguimiento a los casos reportados, fortaleciendo una cultura de cero tolerancia frente al acoso sexual laboral y promoviendo la mejora continua del sistema.

La empresa contará con el acompañamiento de su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para el desarrollo de actividades de capacitación, asesoría psicosocial y fortalecimiento de los lineamientos y protocolos de prevención y atención del acoso sexual laboral. Así mismo, se compromete a divulgar semestralmente la información consolidada de los casos tramitados y sancionados, garantizando el anonimato de las personas involucradas, y a reportar la información correspondiente en los canales institucionales y en el Sistema de Información de Violencias Basadas en Género – SIVIGE, conforme a lo establecido en la Ley 2365 de 2024.

Esta política será publicada, socializada y divulgada a todos los niveles de la empresa y a las partes interesadas, permanecerá disponible para consulta permanente y estará sujeta a seguimiento, evaluación y mejora continua como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, estará sometida a inspección, vigilancia y control por parte del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

REPRESENTANTE LEGAL
CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA

Fecha actulización:09 de enero del 2026